



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

DECRETO DE RECTORIA N°121/2023

ESTABLECE FONDO INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

VISTO:

- 1.- El Decreto de Rectoría N°145/2022 que Promulga acuerdo del H. Consejo Superior que aprueba el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional, para el periodo 2022-2026, especialmente el Desafío 3: *Generación de conocimiento e Innovación. “Lograr la consolidación de la Investigación y la Innovación considerando los desafíos del mundo contemporáneo”*;
- 2.- Lo señalado en el D.R. N°198/2021;
- 3.- La proposición de la Dirección de Investigación y la Dirección de Innovación;
- 4.- Lo informado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado y el Vicerrector de Administración y Finanzas;
- 5.- Lo informado por la Secretaria General;
- 6.- Las facultades que me confiere el artículo 37 de los Estatutos Generales de la Universidad.

DECRETO:

PRIMERO: Establece Fondo Interno para el Fortalecimiento de Grupos de Investigación e Innovación de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

REGLAMENTO DEL FONDO INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Descripción del Concurso

El presente reglamento establece los requisitos y procedimientos del Fondo Interno para el Fortalecimiento de Grupos de Investigación e Innovación reconocidos por la Universidad.

El Fondo Interno para el Fortalecimiento de los Grupos de Investigación e Innovación, Iniciales o Consolidados, tiene por objeto entregar financiamiento para estimular la colaboración, y apoyar al desarrollo de sus planes de trabajo y cumplimientos de sus objetivos.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Se consideran dos modalidades de participación en este Fondo. La primera, denominada Modalidad de Investigación, dirigida a grupos cuyo producto final sea al menos una publicación indexada en las bases de datos WOS (ex ISI), SciELO o Scopus, libros, capítulos de libros u otro producto de investigación valorado institucionalmente en el área disciplinar en la que se desarrolla el proyecto. La segunda, denominada Modalidad de Innovación, dirigida a grupos cuyo producto final sea al menos una solicitud de patente, registro de derechos de autor, diseño industrial, contrato tecnológico o de licenciamiento u otro producto de innovación valorado institucionalmente en el área disciplinar en la que se desarrolla el proyecto.

Artículo 2. Duración

La duración de ejecución del proyecto es de un año, y la obtención de productos asociados al fondo podrá extenderse por un año más por causales debidamente justificadas.

Artículo 3. Presupuesto

El monto total del concurso estará sujeto a la asignación que, para este fin, establezca el presupuesto anual de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 4. Destino de los Recursos

Los bienes de capital que se adquieran con este financiamiento deberán estar directamente asociados a los objetivos del grupo, lo que deberá estar debidamente justificado en su formulación.

Artículo 5. Administración

La administración de la Modalidad de Investigación del concurso estará a cargo de la Dirección de Investigación y la administración de la Modalidad de Innovación del concurso estará a cargo de la Dirección de Innovación, conforme a las reglas que se establezcan en el presente reglamento y las normas generales de la Universidad.

Artículo 6. Postulantes

Pueden postular a este Concurso Grupos Iniciales de Investigación y/o Innovación (GrI) y Grupos Consolidados de Investigación y/o Innovación (GrC), cuyos coordinadores estarán a cargo de liderar las propuestas.

Cada grupo podrá postular solo una propuesta en cada convocatoria.

Artículo 7. Requisito

Es requisito para postular una propuesta, ser un Grupo reconocido por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado con al menos un año de vigencia antes del término de su periodo de renovación.

Artículo 8. Exclusiones para el Grupo

Los grupos quedarán excluidos de postular a este fondo si se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

- a. Que estén ejecutando un proyecto financiado por el mismo fondo al momento de la fecha de cierre de la postulación.
- b. Que el grupo tenga informes pendientes u objetados con fondos internos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado o sus Direcciones en los últimos 3 años.
- c. Que alguno de sus miembros haya contravenido las normas éticas del ámbito profesional directo o del ámbito científico-técnico general en relación con investigación o Innovación o haber sido excluidos de otros concursos internos o externos por razones similares.

Cada grupo será responsable de acreditar que se encuentra habilitado para participar en el concurso.

TITULO II. DEL CONCURSO Y SUS ETAPAS

Artículo 9. Etapas

El concurso contempla las siguientes etapas: convocatoria y postulación de las propuestas; examen de admisibilidad; evaluación y selección de las propuestas; notificación de los resultados y firma del convenio.

Artículo 10. Convocatoria y Postulación

La convocatoria al Fondo se realizará mediante Resolución de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

En dicha convocatoria se establecerán los plazos de cada etapa, requisitos adicionales, montos a asignar, criterios y pauta de evaluación.

Artículo 11. Requisitos de las Postulaciones

- a. Formulario de postulación completo de acuerdo con las instrucciones señaladas en el mismo.
- b. Demostrar coherencia con el plan de trabajo establecido por el Grupo.
- c. Adjuntar todos los antecedentes que se soliciten y aquellos que den cuenta de cumplir con los requisitos de postulación dentro del plazo establecido.
- d. Resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado referida al reconocimiento del Grupo respectivo, la que deberá indicar el tiempo de vigencia del Grupo Inicial o Consolidado.
- e. Compromiso de resultados en los productos definidos para el presente concurso.
- f. Aprobación y su constancia, de la Jefatura del Departamento o Área encargada visada por la Decanatura, según corresponda. Se aceptarán autorizaciones vía correo electrónico institucional.

Artículo 12. Examen de Admisibilidad

El análisis de admisibilidad será realizado por las Direcciones de Investigación e Innovación según la modalidad postulada, indicada en cada formulario, a fin de verificar si cumplen o no con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en la correspondiente convocatoria.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

Las postulaciones que no contengan total o parcialmente los requisitos de postulación, especialmente, el formato del Formulario de Postulación con toda la información que corresponda y según las instrucciones en él contenidas, adjuntarse todos los antecedentes que sean requeridos en cada convocatoria, acreditar que el Grupo se encuentra habilitado para participar, demás requisitos generales o en caso de que la presentación sea extemporánea, automáticamente será excluida de la propuesta postulada al Fondo.

La declaración de inadmisibilidad por cualquiera de las causas indicadas en el inciso anterior, será notificada al Coordinador del Grupo, mediante carta formal, a través de correo electrónico institucional, enviada por la Dirección de Investigación o Dirección de Innovación según corresponda, indicando la causal de inadmisibilidad de la propuesta.

En caso de que ninguna propuesta postulada cumpla con los requisitos de admisibilidad, la convocatoria será declarada desierta y podrá realizarse un nuevo llamado.

Artículo 13. Comisión de Adjudicación

La selección y asignación de los recursos será realizada por la Comisión de Adjudicación, la cual estará integrada por:

- a. Director(a) de Investigación
- b. Director(a) de Innovación
- c. Un integrante del Comité de Investigación
- d. Un integrante del Comité de Innovación

Artículo 14. Evaluación

Los proyectos declarados admisibles serán evaluados por dos pares internos del área del conocimiento específico, con criterios evaluativos descritos en la resolución del Fondo.

La Comisión de adjudicación evaluará las postulaciones, considerando las evaluaciones y puntajes asignados por los pares internos, con lo cual procederá a resolver el concurso.

Artículo 15. Adjudicación de la Propuesta

Las postulaciones que presenten mejor puntuación ponderada en conformidad a los criterios y pauta señalados en el artículo 10 precedente, constituirán el grupo de seleccionados.

Artículo 16. Notificación de los Resultados

La notificación del resultado de la postulación será enviada al coordinador del Grupo, mediante carta formal a través de correo electrónico institucional.

Para el caso de las propuestas seleccionadas, se les indicará las condiciones de adjudicación y el plazo de firma de convenio.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Artículo 17. Firma del Convenio

Los grupos que resulten beneficiados deberán suscribir un convenio de adjudicación, en el que se contendrán las normas de ejecución, derechos y obligaciones de las partes, así como los plazos de término y cumplimiento de compromisos. La no firma del convenio respectivo, en el plazo indicado, se entenderá como señal de rechazo de la adjudicación, de lo que se dejará constancia.

TITULO III. EJECUCIÓN Y TÉRMINO

Artículo 18. Generación de Centro de Gestión

Una vez firmado el convenio de adjudicación, se solicitará la apertura de un Centro de Gestión en el que estarán disponibles los fondos asignados.

TÍTULO IV. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 19. Compromiso de Productividad

Las propuestas financiadas con el Fondo en la Modalidad de Investigación, deberán obtener al menos un producto de investigación, de uno de los siguientes tipos: Artículo aceptado en WoS (ex ISI), SciELO, SCOPUS, libro, capítulo de libro u otro producto de investigación valorado institucionalmente en el área disciplinar en la que se desarrolla el proyecto. Para ello, deberán considerar como referencia los productos reconocidos en las pautas de categorización. En ningún caso se considerará como producto de la investigación, la presentación en conferencias o la publicación de artículo en actas de congreso.

Respecto a las propuestas financiadas en la Modalidad de Innovación, deberán obtener al menos un producto de propiedad intelectual (propiedad industrial o derechos de autor) y/o de comercialización, de los siguientes tipos: solicitudes de patente, registro de derechos de autor, diseño industrial, contrato tecnológico o de licenciamiento, u otro producto de innovación valorado institucionalmente en el área disciplinar en la que se desarrolla el proyecto. Para ello, deberán considerar como referencia los productos reconocidos en las pautas de categorización.

Se valorará la postulación a fuentes de financiamiento externa en I+D+i y la difusión de resultados a la comunidad.

Artículo 20. Entrega de Informes

El/la coordinador/a del Grupo deberá entregar a la Dirección respectiva, dependiendo de la modalidad de postulación, informes de avance y final en los que se detallarán los resultados obtenidos y conclusiones en función de los objetivos planteados.

Artículo 21. Agradecimientos

Los productos de investigación y/o innovación generados por el proyecto deben señalar en los agradecimientos, el financiamiento otorgado por la Universidad Católica de la Santísima Concepción, según lo dispuesto en la respectiva convocatoria y el convenio de adjudicación.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Artículo 22. Uso adecuado de los Recursos

Los grupos de Investigación y/o Innovación beneficiados, deberán destinar los recursos asignados solo para el fin que se adjudicaron, y cumplir con los procedimientos de la Universidad tanto para su uso como para la rendición de gastos, cuando corresponda.

Artículo 23. Cumplimiento de los Compromisos

El adecuado cumplimiento de los objetivos del proyecto y las obligaciones contraídas en el convenio suscrito es responsabilidad del grupo postulante.

Artículo 24. Inhabilidad por Incumplimiento

El incumplimiento de los compromisos contenidos en este Decreto de rectoría, informe final y producto de Investigación y/o innovación, inhabilitará al grupo de investigación e innovación inicial o consolidado a recibir recursos de cualquier fondo o concurso de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado o sus Direcciones dirigidos a los grupos.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 25. Interpretación

En caso de aspectos no contemplados por el presente reglamento o de duda sobre el sentido e interpretación de sus disposiciones, resolverá el Rector, previa consulta al Vicerrector de Investigación y Postgrado.

SEGUNDO: El presente Reglamento comenzará a regir a contar de esta fecha.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 07 de julio de 2023.
CMC/LRG/mer.



LORENA RUIZ GURIDI
Secretaria General



DR. CRISTHIAN MELLADO CID
Rector